

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS
 "Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"
 "Año del Bicentenario: 200 Años de Independencia"

Informática

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 255 -2021-MPM-CH-A

Chulucanas, 11 2 ABR 2021

VISTO:

El Informe N° 019 MPM-CH-META4-MARP-2021; el Informe N° 00153-2021-GPPDI/MPM-CH (23.02.2021), el Proveído S/N de Gerencia Municipal de fecha 24.02.2021; el Informe N° 00077-2021-GAJ/MPM-CH (25.02.2021); EL Informe N° 00110-2021-GISDE/MPM-CH (10.03.2021); el Informe N° 00188-2021-GPPDI/MPM-CH (11.03.2021); el Informe N° 00148-2021-GISDE/MPM-CH (29.03.2021); el Proveído S/N de fecha 31.03.2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en concordancia con el texto legal glosado, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

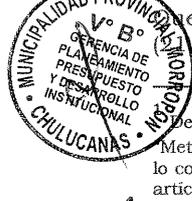
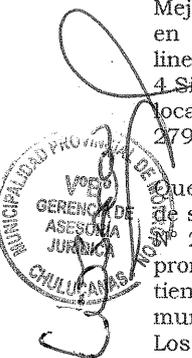
Que, mediante Ley N° 29332, modificado mediante el Decreto de Urgencia N° 119-2009 y Ley N° 30281, se crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal, el cual tiene por objetivos los siguientes: 1. Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales, fortaleciendo la estabilidad y eficiencia en la percepción de los mismos; 2. Mejorar la ejecución de proyectos de inversión pública, considerando los lineamientos de política de mejora en la calidad del gasto; 3. Reducir la desnutrición crónica infantil en el país; 4. Simplificar trámites generando condiciones favorables para el clima de negocios y promoviendo la competitividad local; 5. Mejorar la provisión de servicios públicos locales prestados por los gobiernos locales en el marco de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y, 6. Prevenir riesgos de desastres;

Que, de conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440, publicado el 16 de setiembre del 2018, el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI), creado mediante Ley N° 29332, es una herramienta de incentivos presupuestarios a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas que promueve la mejora de la calidad de los servicios públicos provistos por las municipalidades a nivel nacional. El PI tiene como objetivo general contribuir a la mejora de la efectividad y eficiencia del gasto público de las municipalidades, vinculando el financiamiento a la consecución de resultados asociados a los objetivos nacionales. Los **objetivos específicos** del PI son: i) Mejorar la calidad de los servicios públicos locales y la ejecución de inversiones, que están vinculados a resultados, en el marco de las competencias municipales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y, ii) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales. Los criterios, lineamientos y procedimientos para la distribución del incentivo, así como los requisitos y metas que deben cumplir para que los Gobiernos Locales accedan al PI, serán establecidos mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, mediante Decreto Supremo N°397-2020-EF¹, se aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del programa de incentivos a la mejora de la gestión municipal del año 2021; en cumplimiento de lo dispuesto en el literal a) del numeral 31.1 del artículo 31 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021. Así, conforme al citado decreto supremo, el PI es una herramienta de Incentivos Presupuestarios diseñada en el marco del Presupuesto por Resultados (PpR) con la finalidad de mejorar la calidad de los servicios públicos provistos por las municipalidades a nivel nacional. El PI tiene como objetivo general contribuir a la mejora de la efectividad y eficiencia del gasto público de las municipalidades, vinculando el financiamiento a la consecución de resultados asociados a los objetivos nacionales. Los **objetivos específicos** del PI son los siguientes: a) Mejorar la calidad de los servicios públicos locales y la ejecución de inversiones, que están vinculados a resultados en el marco de las competencias municipales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades. b) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales;

Que, asimismo mediante la primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N°0397-2020-EF (12.2020), modificado por el Decreto Supremo N°001-2021-EF (12.01.2021) se aprobaron las metas del

de conformidad con el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 001-2021-EF, publicado el 12 enero 2021, se dispuso la modificación del Anexo A "Metas del Programa de Incentivos que deben cumplir las municipalidades al 31 de diciembre del año 2021" del presente Decreto Supremo, en lo correspondiente al GRUPO: Municipalidades no pertenecientes a ciudades principales - provinciales Tipo "B", conforme se indica en el citado artículo.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

“Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo”

“Año del Bicentenario: 200 Años de Independencia”

Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2021, elaboradas en cumplimiento de los “Procedimientos para la presentación de propuestas de metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2021”, publicados mediante el Comunicado N° 0030-2020-EF/50.01, cuyo plazo máximo de cumplimiento es hasta el 31 de diciembre de 2021;

Que, el Anexo A del Decreto Supremo N° 397-2020-EF establece las “Metas del Programa de Incentivos que deben cumplir las municipalidades al 31 de diciembre del año 2021”, el mismo que ha sido modificado mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 001-2021-EF, que modifica el Anexo A del Decreto Supremo N° 397-2020-EF, que aprueba los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2021, y dicta otras medidas, en lo correspondiente al GRUPO: Municipalidades no pertenecientes a ciudades principales – provinciales Tipo “B”;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 de los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2021, aprobados mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 397-2020-EF, dispone que las municipalidades deben cumplir con determinadas metas para acceder a los recursos asignados al Programa, las mismas que se encuentran señaladas en el Anexo A del referido Decreto Supremo, y cuyo plazo máximo de cumplimiento es hasta el 31 de diciembre de 2021;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0001-2021-EF/50.01, se aprueban cuadros de actividades para el cumplimiento de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal establecidas al 31 de diciembre de 2021; habida cuenta los Cuadros de actividades son de aplicación para el cumplimiento y la evaluación de las metas señaladas en el Anexo A del Decreto Supremo N° 397-2020-EF, las mismas que fueron establecidas considerando la clasificación de municipalidades utilizada por el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal;

Que, conforme al anexo de la citada Resolución Directoral, se tiene el cuadro de actividades de la META 4, que corresponde a las ACCIONES PARA PROMOVER LA ADECUADA ALIMENTACIÓN, Y LA PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DE LA ANEMIA, la entidad responsable de la asistencia técnica y la evaluación del cumplimiento de la Meta 4 es el Ministerio de Salud, a través de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, en ese sentido se tiene que para cumplir la Meta 4, las municipalidades deben alcanzar el puntaje mínimo establecido en el Cuadro de actividades, de acuerdo a las especificaciones que se detallan en el citado anexo, siendo las actividades a desarrollarse las siguientes.- Actividad 1: Actualización del Padrón Nominal para niñas y niños de 2 meses; actividad 2: Ejecución de Visitas Domiciliaria (VD) a niñas y niños de 4 a 5 meses por Actor Social de manera oportuna y completa; actividad 3: Ejecución de Visitas Domiciliaria (VD) a niñas y niños de 6 a 11 meses por Actor Social de manera oportuna y completa;

Que, conforme a la guía para el cumplimiento de la META 4 “ACCIONES DE MUNICIPIOS PARA PROMOVER LA ADECUADA ALIMENTACIÓN, LA PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DE LA ANEMIA”, tiene como objetivo el desarrollo de acciones municipales y comunitarias eficaces en la mejora de la alimentación, prevención de la anemia en niñas y niños menores de 1 año, incidiendo asimismo en el logro de familias con alimentación saludable. Así, la meta 4 se implementa desde el año 2019 y en el año 2020, debido a la pandemia, se estableció la estrategia del seguimiento telefónico a las niñas y los niños que participan de la meta, periodo en el que también se priorizó la formación de competencias en los Actores Sociales con el objeto de ofrecer visitas domiciliarias y seguimientos telefónicos de calidad a las madres y cuidadoras de niñas y niños de 4 a 11 meses de edad. En ese sentido, la citada Guía de Cumplimiento para el año 2021 dispone el desarrollo de tres actividades principales que son: a) la actualización del padrón nominal de niños y niñas de dos meses, b) el desarrollo de Visitas Domiciliarias por Actor Social capacitado y georreferenciadas a niños de 4 y 5 meses y c) Visitas Domiciliarias por Actor Social capacitado y georreferenciadas a niños con y sin anemia de 6 a 11 meses de edad;

Que, dentro de la citada guía se señala acciones previas para el cumplimiento de la META 4, de acuerdo a lo siguiente: a) La Instancia de Articulación Local –IAL y actualización de sus integrantes; b) Actualización permanente de la sectorización; c) Organización de la municipalidad para el desarrollo de la Meta 4; d) Capacitación a los Coordinadores de Visitas Domiciliarias (CVD) y a otros funcionarios involucrados en la Meta. En cuanto al literal a) referido a la Instancia de Articulación Local – IAL y actualización de sus integrantes, señala que la IAL, es un espacio de articulación liderado por el Gobierno Local, responsable de convocar a diferentes actores públicos y privados con el objetivo de promover y fortalecer diferentes acciones en el marco del Desarrollo Infantil Temprano – DIT entre ellas también las acciones de la Meta 4 a nivel local. La Municipalidad debe actualizar el directorio de los integrantes de la IAL, incorporando a nuevos miembros en el plazo de otros o incorporando a representantes de otras instituciones cuyo quehacer sea afin al sector salud, como son por ejemplo los Comités Comunitarios de Salud. Esta acción se aprueba en sesión ordinaria de la IAL y se materializa en una Resolución de Alcaldía que se sube el Aplicativo Web de visitas domiciliarias;

Que, en cuanto al literal c), referido a la Organización de la municipalidad para el desarrollo de la Meta 4, se detalla que para asegurar un buen comienzo de la Meta en el año 2021 la municipalidad debe asumir las





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"Año del Bicentenario: 200 Años de Independencia"

siguientes acciones previas: Designar o ratificar a la unidad orgánica responsable de la conducción de la Meta 4 en su municipalidad. El responsable de esta unidad orgánica prepara un plan de trabajo que será aprobado por la IAL;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 073-2021-MPM-CH-A, de fecha 21 de enero de 2021, se designa a los responsables de la ejecución e implementación para el cumplimiento de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal - 2021 de la Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas, al 31 de diciembre de 2021, estableciéndose que para la META 4: ACCIONES PARA PROMOVER LA ADECUADA ALIMENTACIÓN, Y LA PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DE LA ANEMIA, el responsable es la GERENCIA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y DESARROLLO ECONÓMICO, que conforme a la citada guía es la responsable de preparar un plan de trabajo, habida cuenta, dicho plan será aprobado por la Instancia de Articulación Local - IAL, en ese sentido, mediante Informe N° 00110-2021-GISDE/MPM-CH (10.03.2021), la citada gerencia solicita la aprobación de plan de trabajo, por parte de la IAL y posteriormente se remite el acta, mediante el cual se aprueba el plan de trabajo META 4 "ACCIONES DE MUNICIPIOS PARA PROMOVER LA ADECUADA ALIMENTACIÓN, LA PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DE LA ANEMIA". Asimismo, conforme al anexo 07 de la citada guía, una de las funciones del alcalde distrital en su rol de presidente de la Instancia de Articulación Local - IAL; es aprobar el Plan de Trabajo de la IAL, teniendo en cuenta las prioridades nacionales, regionales y locales en desarrollo infantil temprano y en la disminución de la prevalencia de la anemia;

Que, con fecha 24 de marzo de 2021, se suscribe el Acta de Reunión de la Instancia de Articulación Local, mediante el cual se aprueba el plan de trabajo y la ratificación de la IAL - Instancia de Articulación Local, siendo adjuntada con Informe N° 00148-2021-GISDE/MPM-CH (29.03.2021), para su aprobación mediante acto resolutivo; asimismo, con Informe N° 188-2021-GPPDI/MPM-CH (11.03.2021), la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, emite opinión favorable para la aprobación de dicha meta detallando la distribución de los gastos para el año 2021, siendo el monto total del gasto, la suma ascendente a S/ 202, 805.00 soles;

En tal sentido en atención a lo antes expuesto, resulta necesario la emisión del acto administrativo aprobando el PLAN DE TRABAJO de la META 4 "ACCIONES DE MUNICIPIOS PARA PROMOVER LA ADECUADA ALIMENTACIÓN, LA PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DE LA ANEMIA", conforme a lo requerido en los documentos de

Que, estando a lo informado, con la conformidad de las unidades orgánicas pertinentes, y al estar las Municipalidades obligadas a dirigir su accionar conforme al Principio de Legalidad (previsto en el artículo IV del Título Preliminar punto 1.1, de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444), y, en uso de las facultades conferidas por el Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el PLAN DE TRABAJO de la META 4 "ACCIONES DE MUNICIPIOS PARA PROMOVER LA ADECUADA ALIMENTACIÓN, LA PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DE LA ANEMIA", de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESE CUESTA a Gerencia Municipal; Gerencia de Administración; Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional; Gerencia de Inclusión Social y Desarrollo Económico, para su conocimiento y acciones correspondientes, y ENCARGAR a la Sub Gerencia de Secretaria General la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas: www.munichulucanas.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y PUBLÍQUESE.



Municipalidad Provincial de Morropón Chulucanas
Ing. Nelson Mio Reyes
ALCALDE PROVINCIAL

